REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2023

RADICADO NO. 2021-00532-00

Teniendo en cuenta que en la audiencia de conciliación las partes se obligaron recíprocamente, previo a decidir lo pertinente, se corre traslado a la parte demandada del presunto incumplimiento alegado por la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por otro lado, y para los fines que las partes estimen convenientes, incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes lo comunicado por el apoderado del demandante, mediante escrito contenido en el archivo digital 54.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ